

MUNICIPIOS

Ayuntamiento del Puig de Santa María

2025/08589 *Anuncio del Ayuntamiento del Puig de Santa María sobre la aprobación inicial de la modificación del proyecto de urbanización de los sectores SP-5 y SP-6.*

ANUNCIO

Publicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Puig de Santa María, de fecha 23 de mayo de 2024, por el que se aprueba inicialmente la modificación del proyecto de urbanización de los sectores SP-5 y SP-6, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Primero. Aprobar inicialmente la adecuación a normativa vigente del proyecto de urbanización de los sectores SP-5 y SP-6, presentado por la mercantil Promociones 72 SL, el día 31 de enero de 2024, con número de registro de entrada 2024-E-RE-788 y 2024-E-RE-789.

Segundo. Someter la aprobación inicial a trámite de información pública por periodo de veinte días hábiles, contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Durante el periodo de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de presentar alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se consideren pertinentes.

Tercero. Concluido el periodo de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, así como solicitados los informes que fueran necesarios, se someterá el proyecto de urbanización a su aprobación.

Cuarto. Notificar el contenido del presente acuerdo al Agente Urbanizador que ha interesado la incoación del expediente, así como a las demás personas propietarias y titulares de derechos afectados.

Contra el acto administrativo transrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

Recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Todo ello sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

El Puig de Santa María, 26 de junio de 2025.—El alcalde, Marc Oriola Pla.

